Año VI. Teruel 5 de Diciembre de 1885. Número 47.

LA UNIÓN,

PERIODICO DE 1.ª ENSENANZA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . 6 *pts.*
Por un semestre. . 3,25
Por un trimestre.. 1,76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por linea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Ramón Pallarés.

D. Leoncio Muñoz.
Juan A. Garcia.
Alejandro Zanui.
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.
Juan Morera.

DIRECTOR Y PROPIETARIO
D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCIÓN,
Plaza *del Seminario,* 5.
ADMINISTRACIÓN,
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

SUMARIO.

División de la 1.ª enseñanza.—*Sección oficial.* Continuación del cuestionario para el examen de reválida del título de maestro superior. —Se publican los nombres de los señores que han de formar los tribunales para las oposiciones. *Noticias.*—Anuncios.

DIVISIÓN DE LA PRIMERA ENSEÑANZA.

Por más que tengamos la persuación de que nuestras súplicas y ruegos son *vox clamantis in deserto* para los políticos que en mal hora rigen, han regido y regirán los destinos de nuestra infortunada patria, no cejamos nunca en nuestros intentos, convencidos como estamos también de que *gutta cávat lápidem,* y por ello vamos de nuevo á molestar la atención de nuestros benévolos lectores.

La primera enseñanza se divide en elemental y superior. Esto dicen el art. 1.° de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 3.° del Plan de 21 de Julio de 1838; y los artículos 2.°, 3.° y 4.° de la primera, y el 4.° y 5.° del segundo se ocupan en señalar las asignaturas que han de ser objeto de la enseñanza, para que esta sea elemental completa ó incompleta, ó superior. Nosotros opinamos que debe desaparecer esta distinción, propia de otros tiempos, porque hoy no existe la diferencia de razas ni poblaciones, y tanto derecho tiene á la enseñanza pública el habitante de la más ínfima aldea, como el de la más opulenta capital, supuesto que por punto general contribuye aquel tanto ó más que este á sostener las cargas del Erario, y proporcionalmente aún más que las del Erario le cuestan las del Municipio, más pobre cuanto menor número de habitantes cuenta.

Debe, pues, ser la enseñanza tan completa y tan superior en los más pobres villorrios como en la Corte, pues los habitantes del resto de España somos tan españales como los de Madrid, y la ley debe ser igual para todos. Por consiguiente únicamente debe existir la división de párvulos, niños y adultos.

Nos dispensamos de hablar de otra división que la Ley no establece, y es la de Escuelas ampliadas, pues tal nombre es solo una muestra de vanidad. Conocemos á dignos Profesores que enseñan, como nosotros mismos hemos enseñado, siempre que nos ha sido posible, alguna ó algunas asignaturas de las que comprende el grado superior; y sin embargo no adornan sus Escuelas con el pomposo é inutil título referido.

Respecto á las asignaturas que deben enseñarse en la única clase de Escuelas que deben quedar, según nuestro sentir, creemos convendria se estableciera que todos los Profesores tuvieran obligación de enseñar las que hoy comprenden los dos grados, previniendo que para las escuelas poco numerosas pudiera darse la enseñanza de las del hoy grado superior en forma de lectura, con

pequeñas explicaciones del Maestro, y que en las de regular asistencia se enseñaran solo á la sección mas adelantada, cuando ya estuviera bien impuesta en los demás ramos, con el fin de evitar en lo posible que se sobrecargara demasiado la debil inteligencia de los niños. Bien sabemos se nos objetará que de este modo la enseñanza tendrá prácticamente las mismas divisiones que hoy. Pero ¿á quien se lo va á contar el objetante? Ignorará sin duda que nosotros hemos regido, (y por ello sabemos lo que pasa en todas las poco numerosas) una Escuela, la primera que obtuvimos en propiedad, cuya matrícula llegaba al número de diez y ocho, y de allí hemos subido, á medios escalones y á costa de muchas fatigas, al todavía humilde puesto que ocupamos. No ignoramos, pues, que habrá muchas Escuelas en las que no podrán enseñarse esas asignaturas, porque apenas saben leer, si no es antes, sacan á los niños para emplearlos en las rudas faenas del campo. Pero una cosa es que materialmente sea imposible hacer mucho en este asunto, y otra muy diferente el que la Ley niege á los habitantes de estos pueblos el beneficio que á los otros concede, con irritante privilegio. Exista la obligación, que tarde ó temprano algo se sacará de ella.

Tocante á las obras de texto, también debe haber reforma. Ni mandatos ni recomendaciones oficiales deben usarse, si se quiere deberas que los Maestros enseñen, y que los que se sientan con fuerzas é inteligencia suficiente para dar á luz obritas para la infancia, no se arredren ante el obstáculo de que tal vez no sean aprobadas de texto, particularmente las que tratan de Gramática y Ortografía, en las que son *únicos y supremos textos* los de la real Academia, y las de Agricultura, donde existe la recomendación á favor de cierta cartilla. Establézcase si, alguna limitación en este punto, reducida á que no se usen textos que se opongan á la Religión del Estado y á las leyes fundamentales del mismo, y den por lo demás ámplia libertad á los Maestros para que usen los libros que más se acomoden á su modo de enseñar.

Lo dicho hasta aquí sobre las Escuelas de niños, puede aplicarse igualmente á las de niñas, con las variaciones necesarias.

Las Escuelas de adultos, complemento de las de niños, debieran ser obligatorias. En las capitales, estableceríamos nosotros una de ellas por cada dos de niños; y en los demás pueblos, deberian estar obligados á desempeñarlas el maestro ó maestros de las públicas, mediante un aumento anual por lo ménos de la cuarta parte de su haber. De otro modo, la enseñanza de adultos continuará siendo lo que hoy, y sucederá lo que siempre ha sucedido, que jóvenes que aprendieron algo de niños, lo olvidaron más tarde, y se encuentran sin ninguna instrucción, por haberles faltado lo más esencial, un punto donde recordar y ampliar los conocimientos que adquirieron en la infancia. Estando abiertas estas Escuelas sólo cuatro ó cinco meses en el invierno, se consiguirian ya algunos resultados.

Felix Sarrablo Bagüeste.

SECCION OFICIAL.

REGLAMENTO

PARA LOS EXÁMENES DE REVÁLIDA DE LOS TÍTULOS DEL MAGISTERIO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Continuación.)

CUESTIONARIO OFICIAL

para el examen de reválida del título de maestro superior.

SECCIÓN PRIMERA.

RELIGIÓN Y MORAL.

1. Nociones de la ciencia moral: su naturaleza y definición: su utilidad y condiciones.—Objeto de la ciencia moral y principios sobre que se funda.—Certeza de la ciencia moral: su diferencia del Derecho natural.

2. El hombre.—Parte racional ó superior, y parte sensitiva ó inferior del hombre. —Sentidos y afecciones del hombre.—Pasiones humanas: su objeto, sujeto, division y efectos.—Necesidad de moderarlas y dirigirlas hacia el bien —Reglas á que han de sujetarse las pasiones humanas y medios para conseguirlo.

3. Destino del hombre sobre la tierra.—Su último fin.—Sólo Dios es el último fin del hombre.—En la vida presente puede conseguirse una felicidad incompleta: ¿en qué consiste esta felicidad?—La felicidad completa: ¿en qué consiste?

4. Actos humanos.—Condición esencial y principales divisiones de los actos humanos. —Potencias que concurren en la constitución de los actos humanos y de qué modo concurren.—Moralidad de los actos humanos.—Escuela sensualista, utilitaria, de la sensibilidad moral y positivista.—Falsedad de los sis-

temas de estas escuelas.—Verdadera noción y constitución de la moralidad.

5. Objeto, fin y circunstancias del acto humano con relación á la moralidad.—El fin no justifica los medios por su naturaleza malos, ni los medios buenos el mal fin.—Puede permitirse un mal menor por evitar otro mayor ó por conseguir un bien superior: condiciones y requisitos para esta permisión.—Necesidad de entender bien esta doctrina y perniciosos resultados de su falsa inteligencia.—Imputabilidad moral: mérito y demérito.—Condiciones necesarias para el mérito y demérito.

6 Condición esencial de la moralidad.—Libertad.—Naturaleza y existencia de la libertad humana: sus divisiones.—Condiciones necesarias para el acto libre.—La indiferencia para el bien y para el mal no es de esencia de la libertad, sino una imperfección de la misma.—¿Por qué la voluntad humana elige libremente los bienes infinitos y particulares?—Diferencia entre la libertad física y la libertad moral: concepto erróneo, confusión y común abuso de la palabra libertad.

7. Noción del acto voluntario y sus múltiples divisiones.—Causas que aumentan, ó disminuyen, ó destruyen el acto voluntario y la libertad.—Ignorancia: concupiscencia: miedo: violencia.—División de todas estas causas é influencia de las mismas en los actos voluntarios y libres.

8. Virtudes morales: su origen y número.—Prudencia: superioridad de esta virtud sobre las demás virtudes morales.—Justicia conmutativa, distributiva y legal.—Vicios morales: su origen y número.

9. Pecado: su división y elementos constitutivos.—Objeto, fin, medios y circunstancias que constituyen el acto pecaminoso.—Causas agravantes ó atenuantes, ó que escusan del pecado.—Diferencia entre el pecado y el vicio.—Movimientos de la concupiscencia llamados primo-primos y secundo-primos.

10. Reglas de la moralidad.—Conciencia: su división, sus actos y fuente de donde toma su fuerza de obligar.—La recta Razón y la Ley eterna.—Ley natural: su ezistencia, sus preceptos y división de éstos.—Diferencia entre la ley natural, la conciencia y la sindéresis.—La ley natural es *una, evidente, necesaria* é *inmutable*.—¿Puede darse ignorancia invencible sobre los preceptos de la ley natural?

11. Ley humana: condiciones para que sea justa.—Necesidad de la ley humana y su derivación.—Materia y división de la ley humana.—Derecho de gentes.—La ley humana justa obliga en conciencia.—La ley dudosa no es ley.—Explicación del axioma jurídico *in dubiis melior est conditio possidentis*,

12. Deberes del hombre.—Deberes del hombre para con Dios.—Religión y sus acepciones.—Principales fundamentos de la Religión en general.—La Religión es el fundamento de la sociedad.—Deberes que impone la Religión en general.—Division de la Religión.—Deismo y racionalismo.—Impotencia de la razón humana, no sólo para el conocimiento de las verdades del orden sobre natural, sino tambien para la conservación íntegra de las verdades religiosas y morales del orden natural.

13. Religión revelada.—Necesidad y existencia de una Religión revelada por Dios á los hombres.—Necesidad de la divina Revelación, aún para muchas verdades religiosas y morales del orden natural.—Religión: verdades religiosas y morales del orden natural.—Religión verdadera.—Caracteres que distinguen la verdadera Religión de las religiones falsas.—Desacertada y perniciosa conducta de los poderes públicos que persiguen la Religión cristiana, ó la rechazan y excluyen de la administración social.

14. Culto: sus divisiones.—A Dios debe darse culto, no sólo interno, sino también externo y público.—Indiferentismo religioso.—Libertad de cultos.—Latitudinarismo.

15. Religión como virtud moral: su objeto, sujeto, necesidad y actos principales.—Tiempos en que obligan estos actos.—Vicios opuestos á la virtud de la Religión.—Superstición y sus especies.—Irreligiosidad, sacrilegio, blasfemia y simonía.—Artes mágicas y espiritismo.—Juicio sobre estas supersticiones, y teorías y relación de las mismas con la moralidad.

16. Tribunal permanente y perpetuo de las verdades religiosas y morales, y órgano vivo de la Religión.—Iglesia cristiana: naturaleza y constitución que le dió su divino Fundador.—Notas de la verdadera Iglesia, y por qué se llama *una, santa, católica y apostólica*.—Forma de la Iglesia cristiana: su fin respecto de la vida presente y futura: medios ordenados por su divino Fundador para la consecución de estos fines.—Independencia de la Iglesia respecto de la sociedad civil: orden jerárquico y triple ministerio de la Iglesia cristiana: *doctrinal, sacerdotal* y *legal*.

17. Infalibilidad del Romano Pontífice.—Fuera de la Iglesia católica no hay salvación.—¿Quiénes están fuera de la verdadera Iglesia?

18. Derechos de la Iglesia católica respecto de los hombres en general y de los fieles en particular.—Deberes que responden á estos derechos por parte de los hombres en general y de los fieles en particular.

19. Deberes del hombre en cuanto es social.—Origen histórico y origen filosófico de sociedad civil.—Pacto social de Rousseau.—Fin de la sociedad civil: opiniones de los filósofos acerca de este fin, y juicio sobre las mismas.—Perfección física, intelectual y moral del hombre.—¿En qué consiste la verdadera

civilización?—Organismo de la sociedad civil. —Preferencia *absoluta y relativa* de un régimen sobre otro.

20. Deberes del hombre para con la Sociedad civil.—Deberes de los gobernantes.—Guerra: condiciones para que sea justa.—Causas que suelen motivar la guerra justa: personas á quienes está prohibido tomar parte en la guerra.—Libertad de imprenta.—Juicio sobre la libertad absoluta de la prensa.—Deberes de los súbditos.—Perturbación del orden público y sus relaciones con la moralidad pública y privada.

21. Deberes del hombre para con sus semejantes: principios sobre que se fundan.—Derechos absolutos y derechos hipotéticos del hombre en sociedad.—Escándalo: sus divisiones, gravedad y desastrosos efectos.—Obligación de evitar el escándalo y de repararlo,

22. De la justicia y del derecho.—Títulos por los cuales se obtiene el derecho de propiedad.—Hurto: sus divisiones: causas que excusan del pecado de hurto.—Restitución —Culpas que inducen la obligación de restituir en el fuero interno y en el externo.—¿Quienes están obligados á restituir?—Cooperación al daño ajeno: sus varias especies.—Circunstancias de la restitución.—Causas que excusan de restituir.

23. Duelo ó desafío: diversos géneros de duelos, ya antiguos, ya modernos —El duelo privado es contrario á la recta razón, á la sociedad y á las leyes natural, divina y humana.

24. Deberes del hombre para consigo mismo.—Deber fundamental: deber de perfeccionarse por medio de la instrucción y de la virtud.—Educación cristiana.—Deber de los padres, maestros y demás encargados de la educación sobre este punto.—Deber del individuo de conservar la vida, el cuerpo y la integridad de sus miembros.

25. Suicidio: sus causas principales en nuestros dias.—El suicidio es un delito gravísimo contra la recta razón y contra la ley de Dios.—En ningún caso es lícito darse la muerte intencionadamente y por propia autoridad.

26. Moral cristiana ó evangélica: su diferencia de la moral filosófica en cuanto al *sujeto*, en cuanto á sus *principios* y en cuanto á la *naturaleza de sus preceptos*.—Santidad y pureza de la moral cristiana.—Preceptos y consejos evangélicos.—Obras de misericordia —Bienabenturanzas.—Necesidad de la divina gracia, no sólo para el cumplimiento de los preceptos y consejos de la moral evangélica, sino también para la perfecta observancia de la moral filosófica.

27. Corporaciones religiosas y Ordenes monásticas.—Necesidad de las mismas en la Iglesia, y su influencia en la moralidad de los pueblos.—Principales servicios prestados por las Corporaciones religiosas y Ordenes monásticas á la Iglesia y á la sociedad en general.

28. Ateismo.—Ateos dogmáticos y ateos prácticos.—Existencia de Dios: pruebas: argumento metafísico tomado de la existencia de seres contingentes y creados que exigen una *Primera causa*: argumento físico tomado del admirable orden del universo: argumento moral tomado del unánime consentimiento de todo el género humano.—Panteismo y su refutación.—Verdadera idea de Dios.—Atributos divinos, absolutos y relativos.—Unidad, simplicidad, inmutabilidad y eternidad de Dios.—Omnipotencia de Dios.—Error de los Maniqueos.—Providencia de Dios.—Casualidad y fortuna.

29. Influencia de la idea de Dios en la moral y en los actos de la voluntad humana. —Tendencia del alma humana hacia el bien infinito y su influencia en la voluntad humana.

30. Verdades del orden natural y verdades del orden sobrenatural.—Dios es el autor de toda verdad; tanto del orden natural como del orden sobrenatural.—Armonía entre la razón y la fé divina.—No hay ni puede haber verdadera contradición entre la ciencia y la divina Revelación.

31. Espiritualidad é inmortalidad del alma humana.—Novísimos ó postrimerías del hombre.—Existencia del infierno.—Eternidad de sus penas.—Glória de los bienaventurados y su eternidad.—Influencia de estas verdades en la moralidad.

SECCIÓN II.

TEORÍA DE LA LECTURA Y DE LA CALIGRAFÍA.

Teoría de la lectura.

1. Figuras de dicción. Importancia de su conocimiento para la lectura Por qué algunos dan á estas figuras el nombre de versales. —Cuales son las figuras de dicción que consisten en añadir letras á las palabras. En qué sitio de la palabra las añade cada una de ellas. —Figuras de dicción que consisten en quitar letras á las palabras. Cómo la quita cada una de ellas.—Cuál es la figura que muda una letra por otra —Ejemplos.—Cuál es la figura que invierte dos letras de una palabra. Ejemplos.

2. En qué consiste la cacofonía y en qué la contracción.—Conocimiento de las abreviaturas, Parsimonia con que deben usarse las que no sean de uso frecuente. Indicación de las que suelen usarse con frecuencia.

3. Ventajas que al lector en voz alta proporciona el conocimieto de los diferentes géneros de composición.—Énfasis, tono y modulación propios de la lectura de obras del género oratorio en sus diferentes aspectos.—Enfasis, tono y modulación propio de la lectura de obras del género didáctico.—Énfasis,

tono y modulación que el lector debe dar á la lectura de las composiciones poéticas, según sus diversas clases.

4. Lectura de manuscritos antiguos. Dónde se estudian las reglas para vencer las dificultades que ofrece.—Principales clases de letra usadas desde el siglo XIII al XVII.

5 Organos del cuerpo que intervienen en la lectura en voz alta. Funciones propias del aparato de la voz, del de la vista y de el del oido.—Facultades del alma que intervienen en la lectura, y cómo interviene cada una.

6. La lectura en alta voz, ¿tiene en sí misma condiciones de arte bello?— Elementos estéticos de la lectura en alta voz.—Entonación que debe darse á la lectura, teniendo en cuenta las condiciones del auditorio.

7. Consideraciones sobre el uso prudente de la gesticulación. Expresión que debe darse al rostro, teniendo en cuenta el género de la composición y la situación y condiciones del auditorio. Relaciones de la lectura en voz alta con el arte de la declamación.

Caligrafía.

8. Escritura.—Su objeto.—Signos primitivos.—Escritura geroglífica y simbólica. —Escritura alfabética.—Origen del afabeto. —Caligrafía.—Su división en teórica y prática.-Materias primitivas empleadas para fijar en ellas los caracteres —Instrumentos antiguos.—Volúmenes y modo de conservarlos.—Condiciones que debe reunir la mesa de escritura.—Idem el asiento.—Ventajas é inconvenientes de las mesas de dos caras y disposición de las usadas actualmente —Disposición más ventajosa de lal uz. Posición del cuerpo y de los brazos para escribir Cualidades de la pluma.—Corte y modo de hacerlo.—Plumas dobles ó maestras, sus ventajas é inconvenientes.—Plumas metálicas, y si deben emplearse con preferencia.

9. Principales caracteres usados en España antes del bastardo ó letra bastarda.—Origen de ésta y razón de su nombre.—Sus cualidades en general.—Variedades de letra bastarda,—Papel de escribir —Sus condiciones materiales.—Color del papel é inconvenientes que ofrece el blanco y con brillo.—Papel pautado.—Idem sólo de horizontales. —Idem gráfico.—Ventajas é inconvenientes de cada uno.—Cuadrícula.—Sus líneas y espacios y modo de formarla —Cuadrículas más usuales.—Cualidades de la tinta.—Modo de hacerla.—Idem para escritos delicados.—Modos de hacer tintas de los calores más comunes.—Conservación de la tinta.—Cualidades del tintero.

18. Modo de fijar la posición del papel en el acto de escribir, y aparatos ideados al efectos.—Tamaño y forma más conveniente del papel.—Modo de tomar la pluma y de fijar su posición sobre el papel.—Trazos que produce la pluma.—Trazos rectos y modo de formar cada uno de ellos.—Trazos curvos de la pluma.—Reglas para formar la curva *primera* ó *baja*.—Idem para la *segunda* ó *alta*.—Idem para la *tercera* ó *inversa*.—Idem para la *total* ó de la *o*.—Idem para la *superior* ó de la *l*.—Idem para la *inferior* ó de la *j*.—Idem para la *mixta* ó de la *f*.—Ligado.—Su objeto.—Ejercicios para conseguirlo.—Ligado de trazos medianos con curvas altas y bajas.—Ligado de *lll* directas é inversas.—Idem de *fff*.—Idem combinados.—Idem de todas las letras de una palabra.

11. Letras radicales minúsculas y modo de formarlas —Idem derivadas de cada radical y modo de formarlas.—Idem irregulares minúsculas y su ejecución.—Clasificación caligráfica de las minúsculas por los trazos y curvas de que se forman.—Distancia de las letras entre sí.—Idem de las palabras.—Principios ó trazos generales de las mayúsculas. Cualidades que deben reunir en su forma y ejecución.—Reglas para formar los trazos ó principios.—Idem para las mayúsculas derivadas de cada uno.—Idem para las irregulares.

12. Modo de formar las cifras numéricas. Idem los signos de puntuación.—Modelos de escritura. Ventajas é inconvenientes de los grabados.—Modelos preferibles y razón para adoptarlos —Letra magistral y cursiva.—Casos en que conviene usar una ú otra.—Cualidades de una buena cursiva y modo de adquirirla.—Conveniencia de saber otros caracteres además del bastardo.—Reglas para la formación de las letras redondilla, gótica é inglesa. —Uso de las mismas.

13. Reglas generales para la revisión y cotejo de documentos sospechosos ó falsos.—Trazos de las letras, sus accidentes, inclinación, paralelismo, semejanza ó desemejanza. —Ligado de letras y palabras.—Modo de hacer el cotejo.—Idem de analizar un escrito para descubrir si hay falsificaciones, y modo de comprobarlas.—Importancia del examen detenido de las mayúsculas.—Idem de las rúbricas.—Paleografía.—Reglas generales para la lectura de manuscritos antiguos.—Importancia del estudio del latín.—Idem de algunas nociones de Cronología.—Utilidad de la Paleografía en la carrera del Magisterio de primera enseñanza.

(Se continuará.)

Junta Provincial de Instrucción pública.

Circular.

A los efectos prevenidos en la Real orden

de Enero de 1883, se hace saber á los interesados, que han sido nombrados Jueces del Tribunal de oposiciones, para la provisión de las escuelas de niños. ya anunciadas, los Señores D. Pedro Herrero, D. Juan Francisco Piquer, D. Raimundo Canencia, D. Antonio Surós, D Simón Juan Seisdedos, D. Ramón Luis y don Miguel Vallés; y para el Tribunal de las de niñas, D. Pedro Herrero, D. Juan Francisco Piquer, D. Ramón Luis, D. Simón Juan Seisdedos, don Miguel Vallés, D.ª Visitación Pascual y D.ª Espectación Montón.

Teruel 30 de Noviembre de 1885.—El Gobernador Presidente, Federico Serantes.—El Secretario interino, Tomás Serrano y Prades.

SECCION BIBLIOGRAFICA.

Nuestro muy querido amigo Don Simón Aguilar y Claramunt, ilustrado Profesor de una de las escuelas públicas de Valencia y licenciado en Medicina y Cirugía, acaba de dar á luz uno obra titulada: *Pedagogía general. Tratado completo de educación cristiana*, que forma un abultado volumen en 4.° español de más de 700 páginas.

Ventajosamente conocido en la república de las letras, como poeta, prosist. castizo y observador discreto. comenzó esta obra casi monumental, la cual hubiera arredrado á quien con menos fuerzas y menos competancia la acometiese.

Precipitadamente hemos leido este libro y podemos decir á nuestros comprofores que es un estudio pedagógico completo y acabado y de una utilidad indiscutible para todos los Maestros y padres de familia, estando esta obra llamada á tener el éxito que su laborioso autor merece.

Defiende con gran tesón las tendencias católicas y especialmente los levantados fines que persigue. Preciso es hoy combatir el racionalismo en todas sus formas; insensiblemente se nos entra en casa y hasta algunos periódicos del ramo, por mas que sea penoso el decirlo, se hacen sus apologistas. En Madrid mismo tenemos un *leader* de las doctrinas impias. En vista pues de esto, hacen muy bien, los que como el Sr. Aguilar, tienen condiciones para ello de escribir obras tan apropiadas á las circunstancias. El autor ha logrado elevar en su obra el concepto de la Pedagogía, combatiendo la moral independiente, que con el nombre de escuela láica, trátase de implantar en nuestras escuelas: divulgar la Filosofía católica relacionada con la Pedagogía; poner una valla entre la Pedogogia católica amante del progreso del individuo, de la familia y de la sociedad, y la Pedagogía racionalista, que nos viene de allende el Rhin y los Pirineos, Alemania y Francia, de Inglaterra y los Estados-Unidos; evidenciar el carácter de la escuela española, identificada con las gloriosas tradiciones del país. No es quimérico lo que el autor se ha propuesto; el tiempo lo descubrirá.

Si las dimensiones da La Unión lo permitiesen, insertaríamos con el mayor gusto el índice de la obra que nos ocupa; pero constando de 69 lecciones muy extensas, renunciamos á ello; baste decir que desde el Prólogo hasta la conclusión, el autor ha sabido sostenerse á una envidiable altura, tratando todas las cuestiones pedagógicas con gran acierto y lucidez.

Terminamos estas mal pergeñadas lineas, recomendando á nuestros compañeros, adquieran esta obra que se halla de venta en esta provincia, en casa del Profesor de primera enseñanza de Villarroya de los Pinares, á ocho pesetas ejemplar, y en Valencia en casa del autor, Serranos 25 principal.

*
* *

Nuestro ilustrado amigo D. Antonio Surós acapa de publicar la cuarta edición de su *Tratado de Aritmética superior*, notablemente aumentado.

Contiene las razones y proporciones y su aplicación á las reglas de tres, interès, tanto por 100, ó por 1000, corretaje, comisión, seguros y fondos públicos; con las reglas de compañía y aligación, y la conjunta aplicada á taras, trueques ó permutas, reducciones y cámbios. Abraza también un tratado de progresiones y logaritmos y su aplicación á las reglas de interés compuesto, anualidad, amortizacion, imposición y rentas vitalicias; al cual siguen tablas para resolver con facilidad las cuestiones de interés compuesto sin necesidad de logaritmos, y una sección práctica de variados ejercicios y problemas con relación á la industria, al comercio y á la economía.

El mejor elogio que se puede hacer de esta producción del Sr. Surós es consignar que mereció premio en la Exposición Nacional pedagógica.

Hállase de venta en casa del autor, y en las consergerias de las Escuelas Normales de esta provincia.

*
* *

A la preferente atención de nuestro querido amigo D. Francisco de P. Creixach debemos un ejemplar de su nueva producción titulada, *Nociones de Historia Sagrada*.

El Sr. Creixach, mirando como complemento del Nuevo Testamento los hechos sagrados ocurridos desde la venida del Espíritu Santo hasta el fin del siglo llamado *Apostólico*, ha compuesto este nuevo libro para consignarlos, con el fin de que los aspirantes al título superior completen con estos conocimientos los que ya poseen de Historia Sagrada. Así podrán formarse idea exacta de los gloriosos hechos que tan poderosamente intervinieron en la propagación de la fé católica, y

conocerá á ciencia cierta, y sin la dificultad que suelen ofrecer otros libros, quienes fueron los principales y más caracterizados enemigos de los cristianos, así como los más ilustres mártires que produjeron sus tiranías, hasta la paz de Constantino.

Este importante libro cuesta 1,50 pesetas, y se halla de venta en casa del autor, Gracia 64,2.° Valencia, y en las principales librerías de España.

* * *

Tambien hemos recibido el *Almanaque del Maestro* para 1886, publicación declarada de utilidad por Real orden de 13 de Enero de 1883, de acuerdo con el dictámen del Consejo de Instrucción pública. Es su autor el distinguido Jefe de Negociado de 1.ª clase, D. Fermín Ladrón de Cegama, que sirve en la actualidad el importante cargo de Auxiliar de la clase de mayores en el Ministerio de Fomento.

Nuestros lectores saben que pueden consignar el importe de este libro en los presupuestos de escuelas, y esta circunstancia no menos que la muy atendible de ser este volúmen el quinto de la obra que con tanto acierto viene publicando el Sr. Cegama, hará seguramente que lo adquieran por lo menos todos aquellos en cuyas escuelas obran los anteriores.

El que hoy anunciamos contiene todas las disposiciones emanadas del Ministerio de Fomento durante los 12 meses á que se refiere, por lo que es más voluminoso que los correspondientes á años anteriores y por eso su importe es de 2,25 pesetas en provincias; hallándose de venta en las principales librerías, y en casa del autor. Relatores, 9,20.

* * *

Nuestro querido amigo D. Pascual Rubio distinguido Maestro de esta provincia, nos ha remitido un ejemplar de su obrita de Ortografía y Prosodia acomodada en todo á las reglas que establece la Real Academia de la lengua; pero en forma interrogativa y muy apropósito para que la comprendan los niños para los cuales la ha escrito. Tiene una porción de notas que aumentan más, si es posible, la claridad que resplandece en toda ella.

Mucho nos place consignar aquí el mérito de este tratadito, porque tenemos la seguridad de que será adoptado por los comprofesores que lo conozcan.

Su Autor, Beceite (Teruel) lo facilitará á quien se sirva pedirlo,

NOTICIAS.

Tan pronto como nuestro distinguido y respetable amigo D. Federico Serantes tuvo noticia del cambio de Ministerio, se apresuró á anunciar su dimisión que reiteró una vez constituido el nuevo Gabinete. Esto nos proporcionará el sentimiento de verle ausentarse en breve de nosotros; pero siempre será una satisfacción para sus buenos amigos recordar el acierto con que procedió en todos sus actos, y sus revelantes dotes de gobierno.

Para desempeñar el cargo de Gobernador civil del esta provincia ha sido nombrado don Miguel Socías. Deseamos verle pronto entre nosotros, y que no tarde en ofrecernos ocasión de celebrar sus resoluciones en favor de la respetable clase del Magisterio de 1.ª enseñanza, ante cuyos intereses todo lo posponemos.

Telegráficamente se ha recibido orden de suspender la constitución de tribunales para ejercicios de grados en los Institutos y de reválida en las Escuelas Normales.

Los tribunales para oposiciones recientemente nombrados en esta provincia, sufrirán alguna modificación antes de constituirse, porque el Sr. Vallés ha solicitado ser sustituido por otro profesor, fundándose en que uno de los opositores es el Auxiliar de su establecimiento, y en que ha preparado, para practicar los ejercicios, á la mayor parte de las opositoras; y es de suponer que su solicitud será atendida.

Por no haberse reunido oportunamente la Junta provincial de Instrucción pública, apesar de haber sido convocada, según nuestros informes, resulta ahora que hay necesidad de retardar diez días los ejercicios de oposición plazo mínimo que debe trascurir desde la publicación de los nombres de las personas que han de formar los tribunales hasta que estos se constituyan. Es de lamentar el retraso por los perjuicios materiales que se irrogan á los ejercitantes.

Decididamente las escuelas de niños de Pitarque y Fuentes de Rubielos y la de niñas de Torrijo no se proveerán en virtud de estas oposiciones. El Rectorado ha dicho al fin que corresponden al turno de oposición; pero que deben reservarse para las que se celebrarán en Mayo próximo.

Con que allá van leyes......y vivan los interinos.

Las Maestras de escuelas incompletas del partido de Aliaga, han recorrido á la muy ilustre Junta Provincial en demanda de que según lo acordado por la misma Junta, se obligue á los municipios á abonar directamente á las Maestras la cantidad necesaria hasta nivelar su sueldo fijo con el comprofesor de la misma localidad, puesto que para la mayor parte de los Ayuntamientos aquel mandato ha sido letra muerta. Ahora bien, ¿si desde 1.° de Julio del actual año, los Habilitados, no reciben de la Caja de fondos de 1.ª enseñanza, las cantidades que los Ayuntamientos tienen presupuestas y aprobadas, para cumplir con la Ley de 6 de Julio 1882 sobre nivelación? de que les sirve á las pobres Maestras el tener su nuevo y flamante título administrativo, expedido recientemente por el Rectorado, con arreglo á las disposiciones vigentes? ¿No es verdad que para las Maestras que se encuentran en este caso, la broma que se les ha dado, ha sido por por demás pesada y que tienen sobrada razón para quejarse ante quien pueda darles satisfacción completa?

Confesamos que por más que discurrimos no acertamos á comprender el porqué de estas anomalías, de cuyas consecuencias salen perjudicadas las más necesitadas en nuestra clase. ¡Bien lejos estaría de pensar D. Enrique Villarroya, autor de la proposición de Ley, que habría de ser esta así interpretada!

Habiendo reiterado su dimisión á S. M. la Reina Gobernadora el Gabinete presidido por el Sr. Cánovas, han sido llamados á los consejos de la Corona los distinguidos hombres públicos que á continuación se expresan, los cuales han constituido el nuevo Gobierno en la forma siguiente:

Presidente sin cartera, D. Práxedes Mateo Sagasta.

Estado, Moret.

Gracia y Justicia, Alonso Martinez.

Gobernación, Gozalez (D. Venancio.)

Guerra, Jovellar.

Hacienda, Camacho.

Marina, Beranger.

Fomento, Montero Rios.

Ultramar, Gamazo.

ANUNCIOS.

OBRITAS DE D. MIGUEL VALLÉS.

TABLAS MÉTRICO DECIMALES. Con las que se averigua á primera vista y sin dificultad alguna la correspondencia entre una ó más unidades de medida ó peso antiguas y las respectivas decimales, y los precios correspondientes á las primeras conocidos los de las antiguas ó al contrario.

50 céntimos de peseta cada ejemplar.

EXPLICACIÓN TEÓRICO PRACTICA DEL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL. Aprobada de texto para las escuelas de 1.ª enseñanza por el Real Consejo de Instrucción pública Expuesta en forma esencialmente didáctica, y seguida de la correspondencia oficial entre las pesas y medidas antiguas de las diferentes provincias de España y las modernas. Tercera edición.

62 céntimos de peseta cada ejemplar, y 6 pesetas la docena.

LECTURA Y ESCRITURA TEÓRICAS. Apuntes de ortología y caligrafía para los alumnos de primer curso y alumnas de segundo de las Escuelas Normales. Termina con el programa oficial de primer año de esta enseñanza en la de Maestros de Teruel.

Una peseta cada ejemplar y 10 pesetas la codena.

LECTURA Y ESCRITURA TEÓRICAS. Apuntes sobre estas materias para los alumnos de segundo y tercer curso de las escuelas Normales. Termina con el programa oficial de segundo y tercer año en la Normal de Maestros de Teruel.

Una peseta el ejemplar y 10 pesetas la docena.

PROGRAMAS DETALLADOS de todas las asignaturas que comprende la primera enseñanza elemental y superior. Se venderán coleccionados y también separadamente los de cada una de las diez secciones en que se dividen.

OPÚSCULO DE RELIGIÓN Y MORAL, para iniciar á los niños en los primeros conocimientos de tan importante asignatura.

En su primera plana llevará la aprobación de la Autoridad eclesiástica

Hállanse de venta en casa del autor.—Plaza del Seminario núm. 5.—Teruel.

NOCIONES
DE
HISTORIA DE ARAGÓN,

para iniciar á los niños en las gloriosas tradiciones de este heróico pueblo y en los mas ilustres hechos de sus mayores;

POR

D. Miguel Vallés y Rebullida.

Véndese esta obrita en casa del autor, á 60 céntimos de peseta cada ejemplar.

Doce lecciones elementales
DE
HISTORIA SAGRADA,

por D. Cayo Montañés.

Obrita breve y completa, con destino á las escuelas elementales. Está aprobada por la autoridad eclesiástica.

Se vende á 0'37 de peseta, en las librerías de Bedera y Gasca Zaragoza.